

**MACROPROCESO: GESTIÓN HACIENDA**

PROCESO/SUBPROCESO: GESTION TRIBUTARIA / FISCALIZACION TRIBUTARIA

PROCEDIMIENTO PARA LA FISCALIZACION DE CONTRIBUYENTES OMISO POR NO DECLARAR

**Código: GHAGT02-P001****Vigencia:4/12/2008****Versión: 1.0****Pág. 1 de 4****1. OBJETO:**

Este procedimiento permite mostrar la forma de elaborar los trámites que conduzcan a la presentación por parte del contribuyente de las declaraciones tributarias o en su defecto determinar el impuesto a cargo.

**2. ALCANCE:**

Este procedimiento aplica para todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen una actividad comercial, de servicio, industrial o financiera en el Distrito de Cartagena, identificadas como omisos por no presentar la declaración de Industria y Comercio y Reteica. Inicia desde que se realiza el cruce de información correspondiente y finaliza en la presentación de la declaración privada por parte del contribuyente o agente de retención o en la Liquidación de Aforo.

**3. GLOSARIO:**

- **FISCALIZACIÓN:** Es sinónimo de control. Fiscalizar equivale a dominar o supervisar con carácter de autoridad, cuando se trata de personas naturales o jurídicas que forman parte de un conjunto económico.
  - **OMISO:** Es aquel contribuyente que no cumple con la obligación tributaria a tiempo o no presenta las declaraciones establecidas por la administración.
  - **NIT:** Número de identificación tributaria.
  - **ICA:** Impuesto de Industria y Comercio, El Impuesto de Industria y Comercio es un gravamen de carácter general y obligatorio, autorizado por la Ley 97 de 1913, la Ley 14 de 1983, y el Decreto 1333 de 1986
  - **EMPLAZAMIENTOS:** Es una forma de notificación que se surte cuando el contribuyente no ha cumplido con el deber de declara o cuando debe corregir las declaración presentada. La Secretaría de Hacienda General Distrital podrá emplazar a los contribuyentes para que corrijan sus declaraciones o para que cumplan la obligación de declarar en los mismos términos que señalan los artículos 685 y 715 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente.
  - **LIQUIDACIÓN DE AFORO:** Es un acto administrativo por medio del cual la Administración de Impuestos Distritales determina de oficio el impuesto y las sanciones que el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante no determinó por no haber presentado las declaraciones tributarias, estando obligado a ello.
  - **LIQUIDACIÓN DE REVISIÓN:** Es un acto administrativo por medio del cual la Administración modifica, por una sola vez, las liquidaciones privadas de los contribuyentes, responsables o agentes retenedores.
  - **LIQUIDACIÓN PRIVADA:** Es la que realiza el mismo contribuyente y presenta con la declaración tributaria, por lo tanto hace parte del respectivo denuncia.
  - **INSPECCION TRIBUTARIA:** Se entiende por inspección tributaria, un medio de prueba en virtud del cual se realiza la constatación directa de los hechos que interesan a un proceso adelantado por la Administración Tributaria, para verificar su existencia, características y demás circunstancias de tiempo, modo y lugar, en la cual pueden decretarse todos los medios de prueba autorizados por la legislación tributaria y otros ordenamientos legales, previa la observancia de las ritualidades que les sean propias.
- DETERMINAR EL IMPUESTO:** Llegar a la materialización económica del valor del impuesto a cargo del contribuyente y a favor de la administración

**4. RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO:**

Profesional Especializado

**MACROPROCESO: GESTIÓN HACIENDA**

PROCESO/SUBPROCESO: GESTION TRIBUTARIA / FISCALIZACION TRIBUTARIA

PROCEDIMIENTO PARA LA FISCALIZACION DE CONTRIBUYENTES OMISO POR NO DECLARAR

**Código: GHAGT02-P001****Vigencia: 4/12/2008****Versión: 1.0****Pág. 2 de 4****5. POLITICAS DE OPERACIÓN:**

- Las declaraciones de Industria y Comercio y/o Agentes de Retención deben presentarse la pago o en ceros si no hay Ingresos, en las entidades bancarias autorizadas.
- La presentación de la declaración de Industria y Comercio y/o Reteica suspende el procedimiento de Fiscalización por no declarar.
- Una vez analizado el informe de Inspección Tributaria y Contable suscrito por el Profesional Universitario encargado de llevar a cabo visita de inspección tributaria, se estudia las recomendaciones plasmadas por este y se elaborará el emplazamiento para declarar por aquellos años omitidos por el contribuyente.

**6. DESCRIPCIÓN DE TAREAS:**

| No. | TAREA  | RESPONSABLE  |
|-----|--|--|
| 1   | El funcionario responsable, realiza el cruce de información tributaria con la DIAN, depura la información resultante del cruce y emite el listado de contribuyentes o agentes de retención que no han cumplido con la obligación de declarar el impuesto de Industria y Comercio y Reteica.  | Profesional Universitario                                  |
| 2   | El funcionario responsable, genera los emplazamientos a cada uno de ellos, en original y copia, para la firma del funcionario competente. La original se envía al contribuyente y la copia para el expediente.   | Profesional Universitario / Jefe del Área de Fiscalización |
| 3   | Si el contribuyente presenta la declaración con pago e informa al área de Fiscalización en el transcurso del mes, se registra la declaración y pago en la base de datos tributaria y se generan las sanciones e intereses a que hubiere lugar.   | Contribuyente / Sistematización Tributaria                 |
| 4   | El funcionario responsable del área de Fiscalización, revisa la declaración y verifica que los valores declarados por el contribuyente correspondan a los valores informados por la DIAN. Si coinciden los valores se archiva el expediente. Si no coinciden se le inicia el procedimiento de fiscalización por inexactitud.                                       | Profesional Universitario – Contador                       |
| 5   | Si no la presenta dentro del término establecido, el funcionario responsable emite y se envía un pliego de cargo en donde se le informa al contribuyente que se va hacer acreedor de la sanción por no declarar. El contribuyente cuenta con el término de un mes para presentar sus objeciones y pruebas y/o solicitar la práctica de las que estime conveniente. | Profesional Universitario – Contador                       |
| 6   | Si el contribuyente no declara dentro del término establecido, el funcionario responsable, emite para la firma del funcionario competente, proyecto de resolución que impone sanción por no declarar junto con la correspondiente citación en original y copia, donde se le informa al contribuyente que debe  | Profesional Universitario – Contador                       |



| <b>MACROPROCESO: GESTIÓN HACIENDA</b>  |  |  |                    |
|--|--|--|--------------------|
| <b>PROCESO/SUBPROCESO: GESTION TRIBUTARIA / FISCALIZACION TRIBUTARIA</b>           |  |  |                    |
| <b>PROCEDIMIENTO PARA LA FISCALIZACION DE CONTRIBUYENTES OMISO POR NO DECLARAR</b> |  |  |                    |
| <b>Código: GHAGT02-P001</b>  | <b>Vigencia:4/12/2008</b>  | <b>Versión: 1.0</b>  | <b>Pág. 3 de 4</b> |
|  | presentarse en el término de cinco (5) días hábiles para recibir notificación personal de la resolución de sanción por no declarar.  |  |                    |
| <b>7</b>   | Una vez el contribuyente ha recibido la citación cuenta con cinco (5) días hábiles para notificarse. Si el contribuyente presenta la declaración privada de industria y Comercio y/o Reteica dentro del término establecido, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor inicial. Si el contribuyente solo se notifica, se entrega copia de la resolución al contribuyente y el original se archiva en el expediente.  | Técnico  |                    |
| <b>8</b>   | Si el contribuyente no se presenta a notificarse de la resolución de sanción dentro del término, al siguiente día de vencido el término, se emite un edicto que es firmado por el funcionario competente y se fija en un lugar público durante diez (10) días hábiles. Al vencerse el período de publicación se desfija, se fecha, y el funcionario responsable lo firma para posteriormente archivarse en el expediente.  | Jefe del Área de Fiscalización / Técnico   |                    |
| <b>9</b>   | A partir de la fecha de notificación, el contribuyente dispone de dos meses para interponer los recursos de ley. Dentro de este término puede presentar ante el área de Impuestos, fiscalización de la Secretaría de Hacienda la declaración privada de Industria y Comercio y/o Reteica, en donde se le registra la reducción de la sanción por no declarar o se puede interponer los recursos de ley, dando inicio al procedimiento para interponer recurso de ley de sanción por no declarar. Si dentro del término el contribuyente no presenta recurso ni declaración se da inicio al proceso para la liquidación de aforo. | Contribuyente o Agente de Retención / Profesional Universitario –Contador / Jefe del Área de Fiscalización |                    |

**7. DOCUMENTOS DE REFERENCIA:**

- Ver Normograma
- Emplazamiento por no declarar.

**8. REGISTROS DEL PROCEDIMIENTO**

| CÓDIGO | TÍTULO                        |
|--------|-------------------------------|
|        | Emplazamiento por no declarar |
|        | Expediente                    |

**9. ANEXOS:**

N.A

**10. CONTROL DE CAMBIOS**

| VERSIÓN | DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS |
|---------|------------------------|
|         |                        |

**MACROPROCESO: GESTIÓN HACIENDA**

PROCESO/SUBPROCESO: GESTION TRIBUTARIA / FISCALIZACION TRIBUTARIA

PROCEDIMIENTO PARA LA FISCALIZACION DE CONTRIBUYENTES OMISO POR NO DECLARAR

**Código: GHAGT02-P001****Vigencia:4/12/2008****Versión: 1.0****Pág. 4 de 4**

## 11. VALIDACIÓN DEL DOCUMENTO:

| <b>ELABORADO POR:</b>  | <b>REVISADO POR:</b>   | <b>APROBADO POR:</b>  |
|--|--|---|
| <b>Nombre: Norha Coley De De la Rosa</b><br><b>Cargo: Profesional Especializado Grado 45</b> | <b>Nombre: Norha Coley De De la Rosa</b><br><b>Cargo: Profesional Especializado Grado 45</b> | <b>Nombre: Vivian Eljaiek Juan</b><br><b>Cargo: Secretaria de Hda.</b><br><b>Fecha:</b> |
| <b>Nombre: Jerónimo Mendoza Polo</b><br><b>Cargo: Profesional Especializado Grado 41</b>     | <b>Fecha:</b>  |   |
| <b>Nombre: Nelson Quintero R</b><br><b>Cargo: Profesional Universitario</b>                  |  |   |
| <b>Nombre: Everlides Novoa Salcedo</b><br><b>Cargo: Profesional Especializado Grado 41</b>   |  |   |
| <b>Fecha: 24/11/2008</b>   |  |   |